



**SOCIEDAD
DE BENEFICENCIA
DE TRUJILLO**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 088-2025-SBT/GG

Trujillo, **23 SEP. 2025**

VISTO, el Informe N° 070-2025-SBT/SG, sobre transcripción de acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Directorio N° 004-2025 de fecha 19 de setiembre de 2025, y, Provedo N° 811-2025-SBT/GG de fecha 23 de setiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de setiembre de 2018, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020, se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad; estableciéndose que, son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, la Directiva de Alquiler de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 051-2024-SBT/GG, tiene como objetivo establecer criterios técnicos para emitir opinión previa sobre los actos de administración de bienes inmuebles de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, estableciéndose en el acápite IV. de la Directiva lo siguiente: *"El proceso de alquiler de los inmuebles de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo estará a cargo del Comité de Alquileres conformado mediante Resolución de Gerencia General". Del mismo modo, el punto VI, señala que "las Bases de Convocatoria de Alquiler, será elaborado por el Comité de Alquileres y aprobados mediante Resolución de Gerencia General (...)"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 077-2025-SBT/GG de fecha 01 de setiembre de 2025 se aprobó las bases para el alquiler del inmueble ubicado en el Jr. Orbegoso N° 329 - Trujillo, en mérito al Informe N° 271-2025-SBT/GNyRE-JGI de fecha 26 de agosto de 2025 validado por la Gerencia de Negocios y Recursos Económicos, a través del cual se precisa las ventajas de otorgar el inmueble en arrendamiento, entre las cuales destacan el ingreso mensual superior al valor de tasación, el ahorro en costos de vigilancia externa, la optimización de recursos institucionales, el incremento patrimonial futuro, así como la generación de ingresos garantizados y sostenibles en el tiempo;

Que, mediante comunicado publicado de fecha 16 de setiembre de 2025, del Comité de Alquileres de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo y la Gerencia General, acuerdan postergar la publicación de los resultados del referido proceso con el fin de realizar un análisis más exhaustivo que permita salvaguardar los intereses de la institución. Dicha decisión responde a la necesidad de asegurar que el procedimiento se desarrolle bajo los principios de pluralidad de postores, igualdad de oportunidades, transparencia e imparcialidad, garantizando una evaluación objetiva de las propuestas y la selección de aquella que, además de cumplir con los requisitos establecidos, contribuya al cumplimiento de la finalidad social de la Institución.

Que, mediante Informe N° 070-2025-SBT/SG de fecha 22 de setiembre de 2025, la Secretaria General comunica la transcripción de la Sesión Extraordinaria de la misma fecha, a



**SOCIEDAD
DE BENEFICENCIA
DE TRUJILLO**

través se acuerda textualmente lo siguiente: **"DECLARAR la nulidad del proceso convocado para el alquiler del inmueble ubicado en el Jr. Orbegozo N° 329 - Trujillo"**.

Que, en mérito a lo expuesto y estando a las facultades conferidas a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, específicamente en el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, estableciendo que la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutivo que declare la nulidad del procedimiento de convocatoria pública para el alquiler del inmueble ubicado en el Jr. Orbegozo N° 329 - Trujillo;

Que, por las consideraciones antes expuestas y estando a las facultades conferidas en el numeral 11.1 y 11.2 del Artículo 11°, acápites e) y k) del numeral 11.3 del Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Resolución de Presidencia del Directorio N° 003-2024-SBT/P de fecha 02 de febrero del 2024, y a los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Negocios y Recursos Económicos, Gerencia de Proyectos e Inversiones y la Jefatura de Gestión Inmobiliaria, respectivamente;

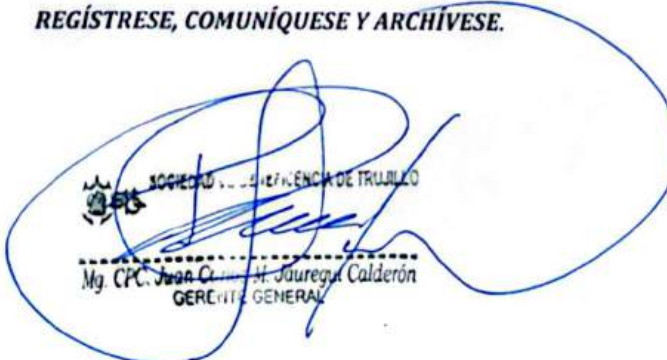
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR** la **NULIDAD** del procedimiento de convocatoria pública para el alquiler del inmueble ubicado en el Jr. Orbegozo N° 329 - Trujillo, de conformidad al Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Directorio N° 004-2025 de fecha 19 de setiembre de 2025.

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 3°. - **DISPONER** que, la Unidad de Imagen Institucional publique la presente resolución en el portal institucional y demás medios que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Mg. CPC. Juan C. M. Jauregui Calderón
GERENTE GENERAL